

Buenos Aires, 8 de octubre del 2019.

VISTO el Expediente Nº EX-2019-91354322- -APN-IUNDDHH#MJ, EX2019-88065693-APN-IUNDDHH#MJ y EX2019-89143318-APN-IUNDDHH#MJ del REGISTRO de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos –IUNMA-, la Ley N° 26.995 y Resolución Firma Conjunta Nº RESFC -2017-1 –APN -ME, Resolución del Ministerio de Educación Nº 1249/2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos – IUNMA -, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, Nº 26.995.

Que por RESOL-2019-828-APN-IUNDDHH#MJ se efectuó Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Casa de Altos Estudios.

Que por RESOL-2019-428-APN -IUNDDHH#MJ, se aprobó el Reglamento para Concurso a Cargo de Docentes Ordinarios/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos, definiéndose las instancia s y niveles de decisiones en cada instancia del Concurso.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 se encuentra en cabeza del RECTOR ORGANIZADOR las facultades conferidas al Consejo Superior y las propias correspondientes al cargo de Rector.

Que, corresponde al Rector de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inc. m) del Estatuto Provisorio "realizar la convocatoria y ejecutar la normativa vinculada con los concursos para cubrir cargos docentes y proponer al Consejo Superior la designación de los docentes ordinarios a recomendación de los jurados".

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 53 inc. q) tiene facultades a fin de delegar distintos asuntos a otras autoridades de esta Casa de Altos Estudios.

Que, por RESOL – 2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ el Rector Organizador ha delegado las facultades atinentes al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales en el SECRETARIO GENERAL, Dr. Prof. Jorge Aquiles Sereni D.N.I. 8.447.877, hasta la finalización de dicho Concurso.

Dr. Jorge Aquiles SERENI Secretarie General Instituto Universitario Material de Derechos Humanos

"Madres de Plaza de Mayo"

Ministerio de Justicia y Derechos Humania



Que, en virtud de lo dispuesto en el 33 del Reglamento del Concurso referido, el Jurado № 5, integrado por EL Mg. Francisco J. Ferrer Arroyo D.N.I. 23.974.611, la Lic. Marcela Irene Diaz D.N.I. 29.394.327 y Lic. Cecilia Edith Morales D.N.I. 33.524.810, han efectuado Dictamen en relación a la designación de 1(UN) cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales I-Asignatura Nivel de Práctica I.

Que los mismos han resuelto el siguiente orden de mérito, a saber: 1º Pamela Rosa Nuñez D.N.I. 28.728.937 2º Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058

Que, sobre el mismo se han recepcionado impugnaciones de la aspirante Valeria Irma Verónica Vera - EX2019-88065693-APN-IUNDDHH#MJ

Que asimismo, se ha recepcionado informe del veedor por la representación docente ADIUNMA, Ricardo Aguirre- EX-2019-89143318-APN-IUNDDHH#MJ

Que, de conformidad a lo establecido en los art. 35 y 36 del Reglamento del Concurso referido, se ha requerido al Jurado Nº 5, que efectúe ampliación y/o aclaración del Dictamen impugnado.

Que, dicho Jurado ha efectuado el Dictamen Ampliatorio concluyendo en forma unánime en relación a la impugnación efectuada por la aspirante Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058 y por el veedor por la representación docente ADIUNMA, Ricardo Aguirre, que, "(...) se registró un error involuntario en la sumatoria total de antecedentes de la aspirante Sra. Pamela Nuñez, que modifica el puntaje total (...) se procedió a la rectificación del mismo.

Que, por otra parte, y sin perjuicio de no haberlo manifestado el Jurado actuante, no cabe duda alguna que ni el veedor gremial docente ni el veedor de estudiantes tienen habilitada la vía de impugnación que aquí se trata, la cual sólo se encuentra reservada para los/as concursantes, por lo que correspondería su rechazo in limine.

Que, en virtud de lo expuesto en los Dictámenes que anteceden y la modificación introducida en el puntaje por el Jurado Nº 5, se mantiene el orden de mérito.

Que, el que suscribe comparte los criterio del Jurado, los cuales hace propios, en relación a que los agravios formulados no pueden ser entendidos como una mera discrepancia con la valoración realizada por el Jurado y que, entonces, las ponderaciones en relación con los antecedentes, los méritos de las pruebas de oposición y la entrevista personal conllevan siempre un carácter subjetivo de parte del jurado cuya *expertise* ha sido llamada a esa valoración y que no puede ser objeto de crítica impugnaticia alguna.



Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36, se entiende pertinente aprobar el Dictamen efectuado por UNANIMIDAD por el Jurado Nº 5, entendiendo por tanto pertinente designar en el cargo al aspirante dispuesto en primer lugar en el orden de mérito, a saber: Pamela Rosa Nuñez D.N.I. 28.728.937.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Legal de esta Casa de Altos Estudios.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.995, la Resolución Firma Conjunta Nº RESFC-2017-1-APN#ME, la Resolución del Ministerio de Educación Nº 1249/2015 y la RESOL-2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ.

Por ello,

### EL SECRETARIO GENERAL DEL

#### INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

### DISPONE:

ARTICULO 1º- Téngase presente el Dictamen del Jurado Nº5 en relación con la aspirante Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058 rechazándose parcialmente la impugnación efectuada, sin perjuicio del cual se propicia una rectificación de las calificaciones; sin modificar el orden de mérito. Hágasele saber a la impugnante que el dictamen se encuentra a disposición en el Expediente correspondiente a la impugnación, el cual podrá ser consultado en forma personal en el Departamento Docente de esta Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2º- Téngase presente el Dictamen del Jurado Nº5 en relación con lo expuesto por el veedor Ricardo Aguirre, sin perjuicio de lo cual se rechaza su presentación *in limine* por falta de legitimación para la impugnación que propicia.

ARTICULO 3º.- Rechácense la totalidad de las impugnaciones consignadas precedentemente, con excepción las modificaciones en las puntuaciones efectuadas por el Jurado Nº5 y apruébase por las razones explicitadas en la presente el Orden de Mérito dispuesto por el Jurado Nº 5 en los términos del artículo 36 del Reglamento aprobado por RESOL-2019-428-APN -IUNDDHH#MJ.

ARTICULO 4º.- Apruébase el Dictamen efectuado por el Jurado № 5 por el cual se propone designar a la Prof. Lic. Pamela Rosa Nuñez D.N.I. 28.728.937. en el cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales III- Asignatura Prácticas Institucionales I, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para Concurso a Cargo de Docentes Ordinarios/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos

Dr. Jorge Aquiles SERENI Secretaria General

Instituto Universitario Nationali de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo"

Ministerio de Justicia y Derechos Humana



aprobado por RESOL-2019-428-APN-IUNDDHH#MJ, cuyo requerimiento de cargo fuera efectuado en el marco del Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Casa de Altos Estudios, que se instrumenta en virtud de la Resolución RESOL-2019-828- APN-IUNDDHH#MJ.

ARTÍCULO 5º.- Propóngase al Consejo Superior la designación de la Prof. Lic. Pamela Rosa Nuñez D.N.I. 28.728.937 en el cargo de Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales III- Asignatura Prácticas Institucionales I.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a los/as aspirantes del presente Concurso por intermedio del Departamento Docente, haciendo constar que se podrá efectuar impugnación al presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento respectivo, fundado en defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad; siendo que el plazo de impugnación será de tres (3) días de notificado la presente.

ARTÍCULO 7º.- Fecho, archívese.

DISPOSICION Nº 22 /2019

Dr. Jorge Aquiles SEREM Secretario General

Instituto Universitario Nationali de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" Ministerio de Justicia y Derechos Humanos